

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** Declárese Itinerario Cultural Nacional en los términos del artículo 4º inciso 13 de la ley 12665 al conjunto de los ingenios azucareros emplazados en la provincia de Tucumán, que cesaron su actividad productiva a partir del año 1966 como consecuencia del decreto ley 16926/66, que se detallan a continuación:

a) ESPERANZA: Ubicado en el departamento de Delfín Gallo, calle Nuestra Señora del Carmen S/Nº; nomenclatura catastral 6-335-1-L-139---233M3;

b) LASTENIA: Ubicado en el Departamento de Cruz Alta, calle Tornquist 298, nomenclatura catastral: 6-106-2-C-75-12ª-0

c) SANTA ANA: Ubicado en el Departamento de Rio Chico, calle Cabo Farina, nomenclatura catastral: 13-384-1-H-461-552R1;

d) SAN JOSE: Ubicado en el Municipio de Yerba Buena, calle Camino del Perú 1050, Loteo azucarero Justiniano Frías C. Redondo, nomenclatura catastral:5-105 circunscripción 1- sección N-lámina 125- parcela 26 y 33;

e) AMALIA: Ubicado en la ciudad de San miguel de Tucumán calle Américo Vespucio 600, nomenclatura catastral: C: 1S: 18D M: 67P: 19ª padrón: 237.888 M/01554bis/7104;

f) LOS RALOS: Ubicado en el departamento de Cruz Alta, calle San Martin, nomenclatura catastral: 6-336-1-E-55-11;

g) SANTA LUCIA: Ubicado en el departamento de Monteros calle José Hernández, nomenclatura catastral: 9-342-1-F-44-48-22B49;

h) LOS VAZQUEZ: Ubicado en Chacabuco, nomenclatura catastral:17-117-1-18d-67-19ª21-0;

9)MERCEDDES: Ubicado en el departamento de San Isidro de Lules, calle Urquiza 500, nomenclatura catastral:7-107-2-F-103-68G4

i) SAN ANTONIO: Ubicado en el departamento: Cruz Alta Ruta Nacional 302 Km 24, nomenclatura catastral:6-329-2-E-158-806 A21E,

j) SAN RAMON: Ubicado en el departamento de Villa Quinteros; nomenclatura catastral 9-347-2-D-320---308L

**Artículo 2º.-** Declárense Bienes de Interés Industrial Nacional en los términos del artículo 4º inciso 9 de la ley 12665 al conjunto de los ingenios azucareros emplazados en la provincia de Tucumán, que cesaron su actividad productiva a partir del año 1966 como consecuencia del decreto ley 16926/66, que se detallan a continuación:

a) ESPERANZA: Ubicado en el departamento de Delfín Gallo, calle Nuestra Señora del Carmen S/Nº; nomenclatura catastral 6-335-1-L-139---233M3;

b) LASTENIA: Ubicado en el Departamento de Cruz Alta, calle Tornquist 298, nomenclatura catastral: 6-106-2-C-75-12ª-0

c) SANTA ANA: Ubicado en el Departamento de Rio Chico, calle Cabo Farina, nomenclatura catastral: 13-384-1-H-461-552R1;

d) SAN JOSE: Ubicado en el Municipio de Yerba Buena, calle Camino del Perú 1050, Loteo azucarero Justiniano Frías C. Redondo, nomenclatura catastral:5-105 circunscripción 1- sección N-lámina 125- parcela 26 y 33;

e) AMALIA: Ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán calle Américo Vespuccio 600, nomenclatura catastral: C: 1S: 18D M: 67P: 19ª padrón: 237.888 M/01554bis/7104;

f) LOS RALOS: Ubicado en el departamento de Cruz Alta, calle San Martin, nomenclatura catastral: 6-336-1-E-55-11, 7) SANTA LUCIA: Ubicado en

departamento de monteros calle José Hernández, nomenclatura catastral: 9-342-1-F-44-48-22B49;

g) LOS VAZQUEZ: Ubicado en Chacabuco, nomenclatura catastral: 17-117-1-18d-67-19<sup>a</sup>21-0;

h) MERCEDES: Ubicado en el departamento de San isidro de Lules, calle Urquiza 500, nomenclatura catastral: 7-107-2-F-103-68G4

i) SAN ANTONIO: Ubicado en el departamento: Cruz Alta Ruta Nacional 302 Km 24, nomenclatura catastral: 6-329-2-E-158-806 A21E,

j) SAN RAMON: Ubicado en el departamento de Villa Quinteros; nomenclatura catastral 9-347-2-D-320---308L

**Artículo 3°.-** La Autoridad de Aplicación implementará la señalización de los inmuebles establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

**Artículo 4°.-** La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley

**Artículo 5°.** - De forma.

**GLADYS MEDINA**

**DIPUTADA DE LA NACION**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo reproducir una iniciativa anterior de autoría del Diputado Nacional (MC) Walter Marcelo Santillán y otros, bajo el número de expediente 4903-D-2018, que busca declarar itinerario cultural nacional y Bienes de interés Industrial Nacional, en el marco de la ley 12665, a los ingenios azucareros emplazados en la provincia de Tucumán, que cesaron su actividad productiva a partir del año 1966 como consecuencia del decreto ley 16926/66

La decisión del gobierno de facto de Juan Carlos Onganía mediante el decreto ley 16926 (agosto de 1966), que produjo la intervención primaria de una serie de ingenios azucareros de la provincia de Tucumán, fue el inicio de una política de desguace y desmantelamiento de la industria azucarera tucumana que derivó en el cierre de una serie de ingenios.

El derrocamiento del gobierno democrático de Arturo Illia, acontecido el día 28 de junio de 1966, abrió un nuevo (y no el último) período de gobiernos militares en la historia argentina.

Como una de sus primeras medidas el dictador Onganía, bajo el lema del llamado “Operativo Tucumán”, intervino los ingenios argumentando la necesidad de reestructurar el sector Agro-Industrial. La supuesta premisa, planteaba la necesidad inminente de ingresos de capitales tanto nacionales como internacionales y con ello la instalación de nuevas y más modernas industrias, las que absorberían la mano de obra azucarera desocupada.

Los ingenios más afectados en principio resultaron los de menor promedio de molienda y menor producción, llegando luego a las estructuras industriales más importantes.

Llevada a cabo la imposición del gobierno de facto, la desocupación aumentó a niveles insostenibles provocando la migración de trabajadores hacia

otras regiones del país de manera precaria y con la modalidad de la actividad “golondrina”, calculándose que el desempleo afecto a más de un tercio de la población económicamente activa y alrededor de entre 150.000 y 200.000 coprovincianos.

Los ingenios intervenidos y desactivados fueron luego cerrados y sentenciados a prevalecer en ruinas por décadas y algunos de ellos incluso utilizados como centros clandestinos en el llamado “Operativo Independencia” durante el gobierno de facto de Bussi.

Se intenta en el siguiente proyecto preservar para la memoria histórica del pueblo argentino estas estructuras que remiten a un próspero esquema productivo que supo tener la provincia, este esquema fue violentamente interrumpido bajo las clásicas premisas liberales inducidas y ejecutadas a través de acciones cívico-militares que conllevaron a claros actos antidemocráticos y a la enajenación de un destino certero para poblaciones enteras, incurriendo en grandes violaciones en materia laboral, civil, cultural, religiosa, de derechos humanos y políticas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.